



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1030 -2023-A/MPSM.

Tarapoto, 29 de Noviembre de 2023.

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 204-2023-OAJ-MPSM, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, mediante Resolución de Alcaldía N°934-2023.A.MPSM, de fecha 23 de octubre del año 2023, respecto a la solicitud con Registro de Ingreso N° 015774-2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, presentado por los cónyuges señores **MILAGROS VASQUEZ LUJAN**, identificada con DNI N° **44581078** y don **ROBERTO ANTONIO LAY CARDAMA**, identificado con DNI. N° **45238112**, sobre Separación Convencional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N°015774-2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, presentado por los cónyuges señores **MILAGROS VASQUEZ LUJAN**, identificada con DNI N°**44581078** y don **ROBERTO ANTONIO LAY CARDAMA**, identificado con DNI. N° **45238112**, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

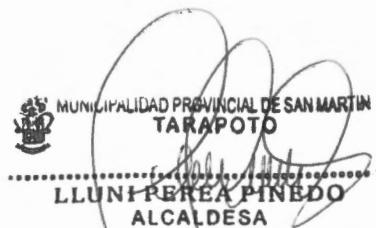
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 015774, de fecha **24 de noviembre de 2023**, presentado por los cónyuges señores **MILAGROS VASQUEZ LUJAN**, identificada con DNI N° 44581078 y don **ROBERTO ANTONIO LAY CARDAMA**, identificado con DNI. N°45238112.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESCONCÉNTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



LLPP/A-MPSM.T.  
JCAOOAJ/MPSM.T  
C.C  
Expediente  
Interesado/ Archivo.